



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA CUARENTA Y SEIS

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2021

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN – RECESO DEL LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2021**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
Acta del lunes, 22 de febrero de 2021
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 5.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 49.
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del lunes, 22 de febrero de 2021, acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días, desde el jueves 11 de febrero de 2021, hasta el jueves, 18 de febrero de 2021.
 - b. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del martes, 23 de febrero de 2021, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres días, desde el jueves 25 de febrero de 2021, hasta el martes, 2 de marzo de 2021.
 - c. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado la R. C. del S. 16.
 - d. El senador Villafañe Ramos se ha unido como coautor del P. del S. 15, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.
 - e. La senadora Soto Tolentino se ha unido como coautora del P. del S. 49, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.
 - f. Las senadoras González Arroyo y Rosa Vélez se han unido como coautoras del P. del S. 190, con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.
 - g. La senadora González Arroyo se ha unido como coautora del P. del S. 199, con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.
 - h. La senadora Jiménez Santoni se ha unido como coautora de la R. C. del S. 16, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.
 - i. La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora de las R. del S. 101 y 102, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de las medidas.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. El Presidente del Senado ha promulgado la Orden Administrativa 21-12, para derogar la Orden Administrativa 21-02 y para enmendar la Sección 10.10 del Reglamento Núm. 2, denominado “Reglamento de Personal para los empleados adscritos a las oficinas de los senadores, las comisiones, y administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al personal pagado por hora”, según enmendado, a los fines de atemperar los días feriados que serán concedidos a los empleados y empleadas del Senado de Puerto Rico de conformidad con la Ley Núm. 8-2017, según enmendada.
- b. El senador Bernabe Riefkohl ha radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 66.
- c. La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la siguiente Petición por escrito:

“Las secciones 17 y 18 del Artículo II (Carta de derechos) de la Constitución de Puerto Rico reconocen los derechos a la organización sindical, la negociación colectiva, la huelga y a establecer piquetes. La Sección 17 señala que “[l]os trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.” La Sección 18 señala que “[a] fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.” Así se consignan estos derechos como elementos necesarios de una sociedad que aspire a ser plenamente democrática.

A pesar de este reconocimiento constitucional, es un hecho conocido que la tasa de organización laboral en Puerto Rico en el sector privado se ha reducido aceleradamente durante los años recientes. En la actualidad parece ser que menos del 2 por ciento de los trabajadores y trabajadoras en el sector privado ejercen los derechos constitucionales reconocidos en las secciones 17 y 18 de la Carta de Derechos. Estos derechos, en la práctica, se han hecho inoperantes o han sido anulados, sea por desconocimiento de las personas de sus derechos constitucionales, sea por impedimentos al ejercicio de estos derechos o por represalias o el miedo a represalias cuando se intenta ejercer estos derechos.

Es imperativo que la Asamblea Legislativa tome acción para atender esta situación. Lo contrario sería mirar con indiferencia el menoscabo y anulación de parte de la Constitución que está comprometida a respetar y defender.

La acción por tomarse debe partir de los datos existentes que, desafortunadamente, parecen estar incompletos o son difíciles de consultar. Por esta razón, el Senador y la Senadora que suscriben respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Secretario del Trabajo, el señor Carlos J. Rivera Santiago, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente, en un término no mayor de 15 días laborables contados a partir de la notificación de esta petición:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, CARLOS J. RIVERA SANTIAGO

Se le solicita:

1. El número de convenios colectivos existentes en Puerto Rico, en total y separados por sector público y privado.
2. El número de los convenios colectivos en el sector público separados por corporaciones públicas y el gobierno central (o las leyes correspondientes, Ley 130-1945, Ley 45-1998 y otras).
3. El número de trabajadores y trabajadoras cubiertos por dichos convenios colectivos, en total y separados por sector público y privado.

4. El número de trabajadores y trabajadoras cubiertos por los convenios colectivos en el sector público separados por corporaciones públicas y el gobierno central (o las leyes correspondientes, Ley 130-1945, Ley 45-1998 y otras).
5. La lista de los convenios colectivos existentes en el sector público, incluyendo las corporaciones o agencias y sindicatos contratantes y el número aproximado de trabajadores y trabajadoras cubiertas por dichos convenios y la fecha de su vencimiento.
6. La lista de los convenios colectivos existentes en el sector privado, incluyendo las empresas y sindicatos contratantes y el número aproximado de trabajadores y trabajadoras cubiertas por cada uno de dichos convenios y la fecha de su vencimiento.
7. El estimado de densidad sindical de la fuerza laboral (el por ciento de la fuerza labora organizada sindicalmente), en términos de conjunto y diferenciado por sector público y privado.
8. En todos los puntos anteriores se proveerá igualmente, si existen, series que describan cómo estos datos han evolucionado a través del tiempo.

En caso de que el Departamento del Trabajo no posea, recopile o pueda obtener esta información o algún aspecto de esta información así debe indicarse. En caso de que esta información se tenga para algún momento en el pasado, debe proveerse el dato más reciente, indicándose la fecha a la cual corresponde.

El Secretario del Trabajo podrá proveer estos datos del modo que considere más sencillo y ágil. Por ejemplo, una tabla podrá incluir más de uno de los datos solicitados. Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, el Secretario del Trabajo producirá la que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de la información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el señor Carlos J. Rivera Santiago, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- d. La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la siguiente Petición por escrito:

“Las secciones 17 y 18 del Artículo II (Carta de derechos) de la Constitución de Puerto Rico reconocen los derechos a la organización sindical, la negociación colectiva, la huelga y a establecer piquetes. La Sección 17 señala que "Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar." La Sección 18 señala que "A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales." Así se consignan estos derechos como elementos necesarios de una sociedad que aspire a ser plenamente democrática.

A pesar de este reconocimiento constitucional, es un hecho conocido que la tasa de organización laboral en Puerto Rico en el sector privado se ha reducido aceleradamente durante los años recientes. En la actualidad parece ser que menos del 2 por ciento de los trabajadores y trabajadoras en el sector privado ejercen los derechos constitucionales reconocidos en las secciones 17 y 18 de la Carta de Derechos. Estos derechos, en la práctica, se han hecho inoperantes o han sido anulados, sea por desconocimiento de las personas de sus derechos constitucionales, sea por impedimentos al ejercicio de estos derechos o por represalias o el miedo a represalias cuando se intenta ejercer estos derechos.

Es imperativo que la Asamblea Legislativa tome acción para atender esta situación. Lo contrario sería mirar con indiferencia el menoscabo y anulación de parte de la Constitución que está comprometida a respetar y defender.

La acción por tomarse debe partir de los datos existentes que, desafortunadamente, parecen estar incompletos o son difíciles de consultar. Por esta razón, el Senador y la

Senadora que suscriben respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, el señor Laudelino F. Mulero Clas, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de 15 días laborables contados a partir de la notificación de esta petición:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO, LCDO. FRANCISCO F. MULERO CLAS

Se le solicita:

1. El número de los convenios colectivos, cartas contractuales o acuerdos similares existentes bajo las disposiciones de la Ley 45-1998 y cualquier otra legislación atendida por la Comisión.
2. El número de trabajadores y trabajadoras cubiertos por dichos convenios colectivos, cartas contractuales o acuerdos similares.
3. La lista de los convenios colectivos existentes bajo las disposiciones de la Ley 45-1998 y cualquier otra legislación atendida por la Comisión, incluyendo las corporaciones o agencias y sindicatos contratantes y el número aproximado de trabajadores y trabajadoras cubiertas por cada uno de dichos convenios y la fecha de vencimiento de los referidos convenios colectivos.
4. El estimado de densidad sindical de la fuerza laboral (el por ciento de la fuerza labora sindicalizada), en las agencias de gobierno cubiertas por la Ley 45-1998.
5. Una lista de todos los cargos de práctica ilícita presentados durante los pasados diez años relacionados a denuncias de discrimen por actividad sindical o por acciones adversas tomadas contra trabajadores y trabajadoras por sus actividades sindicales.
6. Una lista de todas las peticiones de elección de representantes sindicales por los pasados diez años identificadas por taller de trabajo.
7. En todos los puntos anteriores se proveerá igualmente, si existen, series que describan como estos datos han evolucionado a través del tiempo.

En caso de que la Comisión Apelativa del Servicio Público no posea, recopile o pueda obtener esta información o algún aspecto de esta información así debe indicarse. En caso de que esta información se tenga para algún momento en el pasado, debe proveerse el dato más reciente, indicándose la fecha a la cual corresponde.

El presidente de la Comisión podrá proveer estos datos del modo que considere más sencillo y ágil. Por ejemplo, una tabla podrá incluir más de uno de los datos solicitados. Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, el Presidente de la Comisión producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de la información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición al Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

e. La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la siguiente Petición por escrito:

“Las secciones 17 y 18 del Artículo II (Carta de derechos) de la Constitución de Puerto Rico reconocen los derechos a la organización sindical, la negociación colectiva, la huelga y a establecer piquetes. La Sección 17 señala que "Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar." La Sección 18 señala que "A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales." Así se consignan estos derechos como elementos necesarios de una sociedad que aspire a ser plenamente democrática.

A pesar de este reconocimiento constitucional, es un hecho conocido que la tasa de organización laboral en Puerto Rico en el sector privado se ha reducido aceleradamente

durante los años recientes. En la actualidad parece ser que menos del 2 por ciento de los trabajadores y trabajadoras en el sector privado ejercen los derechos constitucionales reconocidos en las secciones 17 y 18 de la Carta de Derechos. Estos derechos, en la práctica, se han hecho inoperantes o han sido anulados, sea por desconocimiento de las personas de sus derechos constitucionales, sea por impedimentos al ejercicio de estos derechos o por represalias o el miedo a represalias cuando se intenta ejercer estos derechos.

Es imperativo que la Asamblea Legislativa tome acción para atender esta situación. Lo contrario sería mirar con indiferencia el menoscabo y anulación de parte de la Constitución que está comprometida a respetar y defender.

La acción por tomarse debe partir de los datos existentes que, desafortunadamente, parecen estar incompletos o son difíciles de consultar. Por esta razón, el Senador y la Senadora que suscriben respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo, la señora Nancy Berríos Díaz, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de 15 días laborables contados a partir de la notificación de esta petición:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO, LCDA. NANCY BERRIOS DIAZ

Se le solicita:

1. El número de convenios colectivos existentes en Puerto Rico, en total y separados por sector privado y corporaciones públicas.
2. El número de trabajadores y trabajadoras cubiertos por dichos convenios colectivos, en total y separados por sector privado y corporaciones públicas.
3. La lista de los convenios colectivos existentes en las corporaciones públicas y los sindicatos contratantes y el número aproximado de trabajadores y trabajadoras cubiertas por cada uno de dichos convenios.
4. La lista de los convenios colectivos existentes en el sector privado, incluyendo las empresas y sindicatos contratantes y el número aproximado de trabajadores y trabajadoras cubiertas por dichos convenios y la fecha de su vencimiento.
5. Una lista de todos los cargos de práctica ilícita presentados durante los pasados diez años relacionados a denuncias de discriminación por actividad sindical o por acciones adversas tomadas contra trabajadores y trabajadoras por sus actividades sindicales.
6. Una lista de todas las peticiones de elección de representantes sindicales por los pasados diez años identificadas por taller de trabajo.
7. En todos los puntos anteriores se proveerá igualmente, si existen, series que describan como estos datos han evolucionado a través del tiempo.

En caso de que la Junta de Relaciones del Trabajo no posea, recopile o pueda obtener esta información o algún aspecto de esta información así debe indicarse. En caso de que esta información se tenga para algún momento en el pasado, debe proveerse el dato más reciente, indicándose la fecha a la cual corresponde.

La presidenta la Junta podrá proveer estos datos del modo que considere más sencillo y ágil. Por ejemplo, una tabla podrá incluir más de uno de los datos solicitados. Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la Junta deberá producir la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de la información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la Presidenta de la Junta de Relaciones del Trabajo, la licenciada Nancy Berríos Díaz, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- f. Del licenciado Joel A. Pizá Batiz, Director Ejecutivo, Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga de 5 días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2021-0012, presentada por el senador Ruiz Nieves y aprobada por el Senado el 11 de febrero de 2021.

- g. Del licenciado Joel A. Pizá Batiz, Director Ejecutivo, Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga de 5 días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2021-0013, presentada por el senador Ruiz Nieves y aprobada por el Senado el 11 de febrero de 2021.
- h. Del honorable Carlos Mellado López, Secretario del Departamento de Salud, una comunicación, respondiendo a la Petición del Senado 2021-0019, presentada por el senador Aponte Dalmau y aprobada por el Senado el 11 de febrero de 2021.
- i. De la honorable Eileen M. Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, respondiendo a la Petición del Senado 2021-0023, presentada por la senadora González Huertas y aprobada por el Senado el 18 de febrero de 2021.
- j. Del señor Orlando A. Rivera Carrión, Director Ejecutivo, Comisión de Juegos del Gobierno, el Informe Anual sobre la Implementación del Sistema de Video Juego Electrónico para el año 2020, según requerido por la Ley 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Gobierno del Proyecto del Senado 32, asignada ante nuestra consideración en Primera instancia. La medida, insistimos, está estrechamente relacionada con temas atendidos por la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

R. del S. 17

R. del S. 53

R. del S. 73

R. del S. 76

R. del S. 77

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2021)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

Moción Núm. 2021-0164

Por la señora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un reconocimiento a la estudiante Gabriela S. González Abreu por sus logros, liderazgo, y distinguida trayectoria académica.

Moción Núm. 2021-0165

Por la señora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la doctora Valeria Reyes Ruíz, quien se convirtió en la primera puertorriqueña en obtener la prestigiosa beca Hanna H. Gray del Instituto Médico Howard Hughes en Maryland.

Moción Núm. 2021-0166

Por el señor Ruíz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Yeismarie Vélez Velázquez, Estudiante de Excelencia Académica de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo de Lares.

Moción Núm. 2021-0167

Por la señora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios agentes de la Policía del Distrito de Patillas por motivo de la premiación de los Valores del Año 2020, como parte de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0168

Por la señora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite al equipo de trabajo de la emisora radial Victoria 840 AM, La Reina del Caribe, y a la conductora Linda Michelle Calderón, en la celebración del sexto aniversario del programa *Ponte al Día*.

Moción Núm. 2021-0169

Por el señor Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo de su retiro al miembro de las Fuerzas Aéreas, George L. Ortiz.

Moción Núm. 2021-0170

Por la señora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios agentes de la Policía, con motivo de la celebración del Día de la Policía de Puerto Rico, así como por su desprendido e intachable servicio a nuestro País.

ANEJO B
(JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2021)

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO,
TRISTEZA O PÉSAME**

R. del S. 111

Por la señora González Arroyo:

“Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una felicitación al Municipio de Aguadilla, a su Alcalde [~~Hon.~~]**honorable** Julio Roldán Concepción y a todos sus habitantes en ocasión de celebrarse [~~sus~~]el 246 Aniversario de su fundación como Municipio.”